

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 Y ENERO DEL 2012****CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno, es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del periodo de sesiones.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto. El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practican en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo, día del trabajo; el 16 de septiembre, día de la independencia nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la revolución mexicana; el 1 de diciembre de cada 6 años; el 25 de diciembre; y, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,
- IX. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia de la administración pública del distrito federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- X. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. '

- XI. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, corrección de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX y correo electrónico.
- XII. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en su portal de Internet.
- XIII. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex del Distrito Federal” que indican: “Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.”
- XIV. Que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, aprobó el dos de febrero del presente año por unanimidad de votos, el “Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal correspondientes al año 2011 y enero de 2012, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”, en el que se señala en su resolutivo Primero, que para efectos de los actos y procedimientos administrativos, se aprueban como días inhábiles para el Instituto el 7 de febrero; 21 de marzo; 18, 19, 20, 21 y 22 de abril; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 2 y 21 de noviembre; 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011; el 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se considerarán inhábiles los días del 18 al 29 de julio; el 16 de septiembre; el 2 y el 21 de noviembre; del 26 al 30 de diciembre de 2011; y, del 2 al 6 de enero de 2012.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

(Firma)

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ
SECRETARIA

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

(Firma)
DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

(Firma)
DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(Firma)
DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
INTEGRANTE

(Firma)
DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA
INTEGRANTE

(Firma)
DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE

(Firma)
DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

(Firma)
DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
INTEGRANTE
